

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 12 DE SEPTIEMBRE DE 1959

Nº 13.931

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 155 de 19 de junio de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

Resolución Nº 156 de 21 de junio de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado, por una vez un auxilio pecuniario.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resueltos Nos. 58-671 de 12 de abril y 58-736 de 17 de noviembre de 1958, por los cuales se renuevan unas licencias.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 239 de 17, 231 de 22, 232 de 25 de agosto de 1959, por los cuales se nombrarán unas Delegaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 124 y 125 de 25 de agosto de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución Nº 123, 124 y 125 de 10 de enero de 1956, por las cuales se conceden exoneraciones de impuestos de importación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 610 de 19 de octubre de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto Nº 611 de 12 de octubre de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Decreto Nº 612 de 19 de octubre de 1956, por el cual se hace unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 15 de 29, 16 de 31 de julio de 1959, por las cuales se reconoce derecho a unas sumas.

Resolución Nº 17 de 5 de agosto de 1959, por la cual se aprueba una liquidación del impuesto de valorización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Minas

Resoluciones Ejecutivas Nos. 39 de 18 de julio y 46 de 11 de agosto de 1958, por las cuales se autoriza el traspaso de unos derechos.

Resolución Ejecutiva Nº 41 de 12 de agosto de 1958, por la cual se concede derecho de exploración y explotación de una zona minera.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 155.—Panamá, 19 de junio de 1958.

La señora Zoila Zárate vda. de Neira, sin cédula de identidad personal ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Coronel Rafael Neira Ayala, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Sub. Director General del Registro Civil, expedido el 10 de marzo de 1958, que acredita el matrimonio civil de Rafael Neira Ayala, y Zoila Zárate, celebrado el 12 de julio de 1934.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 7 de marzo de 1958, en el cual se expresa que la señora Zoila Zárate vda. de Neira, no ha contraído nuevas nupcias después de la muerte de su esposo el señor, Rafael Neira Ayala.

c) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 10 de marzo de 1958, en la cual está registrada la muerte del señor Rafael Neira Ayala, acaecida el 18 de julio de 1935.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Segundo Municipal de Panamá, por los señores Juan Pastor Paredes y José Matilde Pérez cuyos testimonios comprueban que la señora Zoila Zárate vda. de Neira, cuidó y estuvo unida a su esposo hasta el día de su muerte, y que dicha señora no

tiene sueldo, pensión ni renta, ni bienes que le produzcan mas de B/. 100.00 al mes.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 aparece la inscripción de Rafael Neira Ayala, con el grado de Coronel hecha por medio del Decreto 178 de 30 de agosto de 1935. El sueldo o pensión que éste hubiera devengado conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, sería de B/. 250.00 al mes.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Zoila Zárate vda. de Neira, el derecho a una pensión mensual de B/. 125.00 equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Coronel Rafael Neira Ayala, conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

Esta Resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO POR UNA SOLA VEZ AUXILIO PECUNIARIO

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 156.—Panamá, 21 de junio de 1958.

La señora Mercedes Byne Linares, sin cédula de identidad personal, ha solicitado al Ejecutivo

por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/300.00 de que trata el artículo 4° de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de hija del Cabo 1° Edwards Byne, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904 mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por los señores Darío Correa, Víctor M. de la Rosa y Clemente Grueso, con las cuales prueba que la señora Mercedes Byne Linares, cuidó a su padre enfermo el cabo 1° Edwards Byne, durante los últimos años de su vida hasta el momento de su muerte, acaecida el día 25 de diciembre de 1949.

b) Certificado del sub-Director General del Registro Civil expedido el 16 de agosto de 1957, en el cual expresa que el señor Edward Byne, falleció el 25 de diciembre de 1949.

Se ha probado en este caso que la peticionaria tiene derecho al auxilio conforme a la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer el derecho a la señora Mercedes Byne Linares a recibir del Estado el auxilio de B/300.00 por una sola vez en su condición de hija del Cabo 1° Edwards Byne, soldado del Ejército de la República de 1903 y 1904, con base en el artículo 4° de la Ley 28 de 31 de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RENUEVANSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 58-671

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio. — Resuelto número 58-671.—Panamá, 12 de abril de 1958.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro N. Carcache, nicaragüense, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-3575, con residencia en Calle Estudiante N° 151, en esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor N° 671, expedida el 15 de enero de 1957,

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Pedro N. Carcache, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor Comercial y se le extienda el carnet de identificación respectivo.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

MAX HEURTEMATTE.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 58-730

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio. — Resuelto número 58-730.—Panamá, 17 de noviembre de 1958.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Robert W. Beukema, estadounidense, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-38007, residente en Calle Turpial N° 2202, Las Cumbres, en esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Comercial en inglés N° 730, expedida el 8 de octubre de 1957,

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Robert W. Beukema, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor Comercial en inglés y se le extienda el carnet de identificación respectivo.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

MAX HEURTEMATTE.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Fasano.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRANSE UNAS DELEGACIONES

DECRETO NUMERO 230

(DE 17 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se nombra la Delegación que representará a la República de Panamá en la XIII Asamblea General de la Asociación Médica Mundial y en la Reunión del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha sido invitado a hacerse representar en la XIII Asamblea General de la Asociación Médica Mundial que se celebrará en la ciudad de Montreal, Canadá, del 7 al 14 de septiembre próximo, y en la Reunión del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud, que se verificará en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de

América, del 21 de septiembre al 1º de octubre venideros;

Que Su Excelencia don Heraclio Barietta B., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, mediante nota número 796, de 17 del corriente mes, recomienda la designación de una Delegación para que represente a la República de Panamá en los citados eventos, la cual estará integrada así: Su Excelencia don Gavino Sierra Gutiérrez, Viceministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, quien la presidirá; Dr. Alberto Bissot Jr., Director General del Departamento de Salud Pública del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Delegado;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase una Delegación para que represente a la República de Panamá en la XIII Asamblea General de la Asociación Médica Mundial, que se celebrará en la ciudad de Montreal, Canadá, del 7 al 14 de septiembre próximo, y en la Reunión del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud, que se verificará en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, del 21 de septiembre al 1º de octubre venideros, la cual quedará integrada así: Su Excelencia don Gavino Sierra Gutiérrez, Viceministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, quien la presidirá; Dr. Alberto Bissot Jr., Director General del Departamento de Salud Pública del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Delegado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la Misión encomendada a esta Delegación correrán por cuenta del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

MARIANO J. OTEIZA P.

DECRETO NUMERO 231 (DE 22 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá a la Reunión de Ministros de Obras Públicas de Centro América y Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la Reunión de Ministros de Obras Públicas de Centro América y Panamá

que tendrá lugar en San José, Costa Rica, los días 27, 28 y 29 del corriente mes;

Que el Ministerio de Obras Públicas recomienda la designación de Su Excelencia el Ingeniero Roberto López Fábrega, Ministro de Obras Públicas, del Ingeniero Tomás Guardia, Jefe de la Carretera Interamericana y el Ingeniero José Luis Fernández, Director Ejecutivo de la Comisión de CAM;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Conferencias o Congresos en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de la República de Panamá a la Reunión de Ministros de Obras Públicas de Centro América y Panamá que tendrá lugar en San José, Costa Rica, del 27 al 31 del presente mes, la cual quedará integrada así: Su Excelencia el Señor Ingeniero Roberto López Fábrega, Ministro de Obras Públicas, quien la presidirá; Ingeniero Tomás Guardia, Jefe de la Carretera Interamericana, Delegado con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; Ingeniero José Luis Fernández, Director Ejecutivo de la Comisión de CAM, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione el envío de esta Delegación, correrán por cuenta del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

MARIANO J. OTEIZA P.

DECRETO NUMERO 232 (DE 25 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se nombra la Delegación que representará a la República de Panamá en la Sexta Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar, mediante Observadores, en la Sexta Reunión del Comité Cooperación Económico del Istmo Centroamericano, que se verificará en la ciudad de San José, Costa Rica, del 26 del corriente mes al 2 de setiembre próximo;

Que Su Excelencia Ing. Fernando Eleta A., Ministro de Hacienda y Tesoro, mediante nota N° 582-dav, de 21 del corriente mes, recomienda la designación de una Delegación para que, en calidad de Observadores, represente al Gobierno Nacional en este importante evento internacional;

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
JUAN DE LA C. TUÑON
ADMINISTRACION

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
 Teléfono 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Delegaciones o Representantes de la República de Panamá a Reuniones, Congresos, Conferencias, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase una Delegación para que, con carácter de Observadores, represente al Gobierno Nacional en la Sexta Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, que tendrá lugar en la ciudad de San José, Costa Rica, del 26 del corriente mes al 2 de septiembre próximo, la cual quedará integrada así: Su Excelencia Ing. Fernando Eleta A., Ministro de Hacienda y Tesoro, quien la presidirá; don Mario de Diego, Gerente General del Instituto de Fomento Económico. Delegado Observador; Lic. Rubén D. Carles Jr., Delegado Observador; don Manuel Varela, Sub-Gerente General del IFE, Delegado Observador; y don Hernán J. Rodríguez, Delegado Observador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

MARIANO J. OTEIZA P.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 124

(DF 26 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrase a la señora Delfina Muñoz de Berrio, Recaudadora Distritorial de Rentas Internas en el Distrito de Olá, Provincia de Coclé.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 125

(DF 26 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrase a la señora Eusebia Vigil de Yanguéz, Recaudadora Distritorial de Rentas Internas en Santa María, Provincia de Herrera, en reemplazo de Virgilio Ocaña, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 FERNANDO ELETA A.

**CONCEDENSE EXONERACIONES DE
 IMPUESTOS DE IMPORTACION**

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 123. — Panamá, 10 de enero de 1956.

El señor Roberto F. Chiari, en representación de la "Cía. Azucarera La Estrella, S. A.", que se dedica a la industria de producción de azúcar, lo mismo que de alcohol y melazas, productos derivados de la industria de producción de azúcar, en memorial de 20 de diciembre de 1955, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para comprar a la Union Oil Co. of California, Zona del Canal los artículos que a continuación se detallan:

2 Barriles de Aceite Lubricante B. L. Turmaco 200.

10 Barriles de Aceite Lubricante R. L. Turmaco 500.

44 Barriles de Aceite Lubricante R. L. 600 Oil.

2 Barriles de Aceite Lubricante R. L. Dark Journal Oil 010.

6 Barriles de Aceite Lubricante Guandol 30.

14 Barriles de Aceite Lubricante R. L. Steaval A.

2 Barriles de Grasa Geanite.

2 Barriles de Grasa de Copa Nº 3.

Dicha solicitud se basa en el Contrato Nº 315-

bis de 28 de septiembre de 1951, celebrado entre la Nación y la mencionada Empresa, con sujeción a las disposiciones contenidas en los incisos a) y b) del Artículo 1º del Decreto Ley 12 de 10 de mayo de 1950.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Roberto F. Chiari, en representación de la "Cía. Azucarera La Estrella, S. A.", permiso para comprar a la Union Oil Co. of California, Zona del Canal, los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de esta Resolución. Se concede, asimismo la exoneración correspondiente, y cuando dicho aceite sea introducido a la Aduana respectiva listo para su examen, el Ministerio de Hacienda, impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Este permiso tendrá validez por el término de 6 meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 124.—Panamá, 10 de enero de 1956.

El señor Francisco Pereira S., en representación de la "Fábrica Nacional de Calzado", que se dedica a la fabricación de calzados, en memorial de 19 de diciembre de 1955, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de impuestos lo siguiente:

Graton & Enight Company, Worcester 4, Mass., U.S.A.

6,000 yardas de vira de cuero para la fabricación de calzado de hombre.

17,350 yardas de vira de cuero para la fabricación de calzado de niño.

Banner International Co. New York 12, N. Y. U.S.A.

1,200 pares de suelas y entresuela de crepe blanco para la fabricación de calzado.

350 pares de suelas y entresuelas de crepe color para la fabricación de calzado.

72 galones de cemento de caucho para la fabricación de calzado.

La mencionada Empresa acompaña a su solicitud Certificado del Sindicato de Industriales de Panamá, en el que se manifiesta que los artículos antes mencionados no se producen en el país.

Dicha solicitud se basa en el Parágrafo 1º del Artículo 4º del Contrato N° 217 de 10 de marzo de 1948, celebrado entre la Nación y la mencionada Empresa.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Francisco Pereira S., en representación de la "Fábrica Nacional de Calza-

do", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere en su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de esta Resolución. Se concede, así mismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva listos para su examen, este Ministerio, impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma. Este permiso tendrá validez por el término de seis meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, 10 de enero de 1956.

El señor Francisco Pereira S., en representación de la "Fábrica Nacional de Calzado", que se dedica a la fabricación de calzados, en memorial de 19 de diciembre de 1955, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de impuestos lo siguiente:

United Shoe Machinery Corp., Boston 7 Mass., U.S.A.

8,000 yardas de vira para la fabricación de calzado.

12,000 pares de contrafuertes de hombre para la fabricación de calzado.

500,000 ojetes para la fabricación de calzado.

2,000 yardas de papel encerado para la fabricación de calzado.

400 rollos de papel para perforar, para la fabricación de calzado.

1,000 lijas para la fabricación de calzado.

36 galones de pintura para la fabricación de calzado.

18 galones de tinta para la fabricación de calzado.

6 galones de aceite para las tablas de cortar, para la fabricación de calzado.

10,000 yardas refuerzo de tela de algodón para la fabricación de calzado.

6,250 yardas de tiras de papel engomado para refuerzo, para la fabricación de calzado.

96 galones de líquidos para acabado, para la fabricación de calzado.

Thomas Bell & Co., Liverpool Ltda. 30 Bonney Street. Liverpool

100 planchas de crepe para la fabricación de calzado.

La mencionada Empresa acompaña a su solicitud Certificado del Sindicato de Industriales de Panamá, en el que se manifiesta que los artículos antes mencionados no se producen en el país.

Dicha solicitud se basa en el Parágrafo 1º del Artículo 4º del Contrato N° 217 de 10 de marzo

de 1948, celebrado entre la Nación y la mencionada Empresa.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Francisco Pereira S., en representación de la "Fábrica Nacional de Calzado", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere en su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de esta Resolución. Se concede, así mismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva listos para su examen, este Ministerio, impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma. Este permiso tendrá validez por el término de seis meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 610
(DE 19 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestra de Primera Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Declarar insubsistente el nombramiento de la Sra. Rosa Aida P. de Chen, Maestra de la Escuela José A. Ruiz, de Las Palmas, Provincia Escolar de Veraguas, por no haber reingresado a su puesto después de haber hecho uso de licencia por gravidez concedida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
ANGEL LOPE CASIS...

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 611
(DE 19 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se corrige el Decreto N° 560 de 17 de septiembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corregir el Decreto N° 560 de 17 de septiembre de 1956, en el sentido de nombrar a Doris E. Solis, Maestra de Enseñanza Primaria, en interinidad, en reemplazo de Xenia Castillero, quien pasó a otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
ANGEL LOPE CASIS...

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 612
(DE 19 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se nombran Maestro de Enseñanza Primaria

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Rosa América B. de Pérez, para la Escuela República de Haití, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Cecilia B. de Crespo, quien tiene licencia por gravidez.

Ediltrudis Chu de Davis, para la Escuela Federico Boyd, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Violentina de Ramos, quien tiene licencia por gravidez.

Margarita Ma. Valdés J., para la Escuela San Miguel, Municipio de Balboa, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Jorge A. García C., quien renunció.

Flor Ma. Quinzada S., para la Guardería Infantil del Chorrillo, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Elia A. de Martínez, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo segundo: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Marcelina Bernal, para la Escuela La Laguna, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Paula Ramos de Lasso, quien tiene licencia por gravidez.

Griselda E. Berrío, para la Escuela Tucutí, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Margarita P. de López, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo tercero: Nombrar a Victoria A. N. y F. de Romero, Maestra de Educación Física de Primera Categoría en interinidad hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela República de Cuba, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Alicia del Busto de Tapia, quien pasó al profesorado.

Artículo cuarto: Nombrar a Ana Vásquez Cobo, Maestra de Canto de Cuarta Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela José de Obaldía, Provincia Escolar de Panamá, puesto que se crea.

Artículo quinto: Nombrar a Angela Torro, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela Trinidad de los Raudales, Municipio de Capira, por aumento de matrícula, Provincia Escolar de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

ANGEL LOPE CASIS...

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE DERECHO A UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 15.—Panamá, 29 de julio de 1959.

CONSIDERANDO:

Que la señora Cristina Castro de Salazar, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal N° 28-5440, propietaria de la finca N° 12.485, inscrita al folio 418, tomo 353 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, solicita del Órgano Ejecutivo se le indemnice en vista de haber sido ocupada el 75% de su propiedad con la Avenida del Aeropuerto de Patilla;

Que de acuerdo con la nota N° 140 de 17 de marzo de 1958 suscrita por el señor Harmodio Barrios Jr., Ing. Jefe de la Dirección de Tierras y Bosques del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se hizo constar que la propiedad de la señora Cristina Castro de Salazar con un área de 189.80 metros cuadrados ha sido ocupada en un 75%, o sea 131.40 metros cuadrados quedando libre 58.40 metros cuadrados, lo cual no puede ser aprovechado en atención a la línea de construcción;

Que se encuentra debidamente acreditado que la señora Cristina Castro de Salazar es propietaria de la referida finca;

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Código Fiscal se hizo un avalúo de la finca de la señora Cristina Castro de Salazar con la intervención de los peritos, señor Manuel Méndez V. y Julio Díaz, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y el Ing. Alfonso E. Regis, designado por la Contraloría General de la República. Dichos peritos le asignaron a la propiedad un valor de B/1,249.92 calculando en B/6.00 el metro cuadrado.

Procede en consecuencia, disponer el pago de la indemnización correspondiente, a la señora Cristina Castro de Salazar.

La partida del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia designa la suma de B/15,000.00, para el pago de indemnización,

SE RESUELVE:

1. Reconocer por una sola vez a la señora Cristina Castro de Salazar la suma de B/1,249.92 en concepto de indemnización por los perjuicios sufridos con motivo de la ocupación de la finca 12.485, inscrita al folio 418, tomo 353 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá al construirse la Avenida del Aeropuerto de Patilla.

2. Imputarse a la Partida N° 1100101.217 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos la expresada cantidad de B/1,249.92.

3. Adviértase a la parte interesada que dicha suma no se hará efectivo hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación, de la finca antes mencionada.

4. Deberá renunciar la parte interesada a toda reclamación por posibles perjuicios experimentados en virtud del hecho de que se hace mérito en esta Resolución o por cualquier otro motivo anterior a la adquisición de dicha finca.

5. Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que a nombre y representación de la Nación otorgue con la interesada, la correspondiente Escritura Pública.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

ORDENASE LA PAVIMENTACION DE UNA CALEE

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 16.—Panamá, 31 de julio de 1959.

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente al año de 1958, se ha incluido la partida 0810403 para la pavimentación de calles en áreas urbanas en toda la República, correspondiente al renglón de las obras con cargo a cuentas de empréstitos autorizados y contratados;

Que se considera conveniente proceder a la construcción de la Calle 27 Este en el sector comprendido entre la Avenida Perú y la Avenida Cuba, de conformidad con las pautas que señala la Ley N° 1 de 14 de enero de 1953, por la cual se crea el Impuesto de Valorización, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 2 de 6 de enero de 1954.

SE RESUELVE:

1. Ordenar la pavimentación de la Calle 27 Este en el tramo comprendido entre la Avenida Perú y la Avenida Cuba.

2. Tal como lo dispone el Artículo 8° de la Ley N° 1 de 14 de enero de 1953, se fijan seis (6) zonas de influencias de diez (10) metros a cada lado de la expresada Calle 27 Este y como coeficientes para determinar el monto del gravamen que corresponde pagar a cada propietario, se señalan los siguientes:

- Zona a) 6/21
- Zona b) 5/21
- Zona c) 4/21
- Zona d) 3/21
- Zona e) 2/21
- Zona f) 1/21

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FABERGA.

APRUEBASE UNA LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE VALORIZACION

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resolución número 17. — Panamá, 5 de agosto de 1959.

El Ministro de Obras Públicas,
Presidente de la Junta de Valorización,

CONSIDERANDO:

Que en la Ley Nº 64 de 16 de diciembre de 1953, por la cual se adopta el Plan de Obras Públicas, se incluyó en el Artículo 2º la pavimentación de calles en áreas urbanas en toda la República, entre las cuales se encuentra la parte de la Calle 27 Este, comprendida entre la Avenida Balboa y la Avenida Méjico.

Que en el Artículo 1108403 del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de 1959, aparece una partida para la realización de la obra ya mencionada, que se encuentra debidamente terminada y al servicio público desde marzo de 1959.

Que se han dado cumplimiento a todas las formalidades previstas por la Ley Número 1 de 14 de enero de 1953, reformada por las Leyes Nº 2 de 6 de enero de 1954 y Nº 20 de 16 de julio de 1959, que crea el Impuesto de Valorización.

Que de acuerdo con el Artículo 14 de la Ley Número 1 de 14 de enero de 1953, modificado por el Artículo 24 de la Ley 20 de 16 de julio de 1959, los señores Osvaldo Cardoze Jr. quien representaba los intereses de un número plural de propietarios y Ricardo D. Salcedo S., representante de los intereses de la Nación, han revisado el presupuesto de la obra, la distribución del impuesto y la inversión de los fondos, sin hacer objeción alguna; y

Que el Artículo 16 de la Ley Número 1 de 14 de enero de 1953, modificado por el Artículo 27 de la Ley Nº 20 de 16 de julio de 1959, establece que el Ministerio de Obras Públicas, aprobará por medio de resolución la liquidación del impuesto, que se hará exigible cuando esté terminada la obra,

RESUELVE:

Apruébase la siguiente liquidación del Impuesto de Valorización correspondiente al tramo de la Calle 27 Este, comprendido entre la Avenida Balboa y la Avenida Méjico, que fue elaborado por el Ministerio de Obras Públicas y revisado por los representantes de los propietarios.

Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que, por conducto de la Administración General de Rentas Internas, proceda a efectuar el cobro del Impuesto así:

Finca Nº	Propietario	Suma de Gravámenes
<i>Manzana</i>		
<i>Nº 244:</i>		
25805	Adela Calderón vda. de Sosa	1,210.00
25801	Guadalupe R. Calderón de Lewis	2,264.40
27956	Rocelag. S. A.	2,415.42

Manzana

Nº 232:

28565	Inversiones Chinas, S. A....	997.04
28908	Chung Sang de Beneficencia	483.68
28573	Adria Ma. Samudio de Meléndez	937.70
26472	Antonia María Dolande de Briceño	822.25
p6498	Agencias Ottis McAllister, S. A.	1,646.63
22651	Antonia María Dolande de Briceño	335.68
22711	Mary Smedley de Wir	197.44
12640	Guillermo Márquez Briceño	197.44
22328	Mary Smedley de Wir	197.44
21956	Aire Frio, S. A.	197.44
15805	La Nación	197.44

Total..... 12,100.00

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Presidente de la Junta de Valorización,

ROBERTO LOPEZ FABREGA.

El Director Ejecutivo,

Jorge Ramón Paredes.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE AUTORIZACION PARA HACER UNOS TRASPASOS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 39

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 39.—Panamá, 18 de julio de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo Marciano Lasso, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad con oficina en los bajos de la casa Nº 6-10 de la Avenida 8ª Sur y portador de la cédula de identidad personal Nº 4-722, ha solicitado al Órgano Ejecutivo que autorice, mediante el instrumento legal pertinente, el traspaso a la sociedad constituida en Panamá, denominada "Burica, S. A.", inscrita al Folio 576, Asiento 73,735 del Tomo 327 en la Sección de la Persona Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante es el señor Jorge Enrique Halphen, según certificado expedido por el Registrador General de la Propiedad, de los derechos y obligaciones emanantes del Contrato Nº 34 de 13 de mayo de 1957, celebrado entre la Nación, representada por el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Ricardo M. Lasso, para la exploración y explotación de las fuentes de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno en el subsuelo de una zona ubicada en la Provincia de Chiriquí, con una ca-

pacidad superficiaria de ciento diez y siete mil seiscientos ochenta y nueve hectáreas (117.689 hect.);

Que el contrato en referencia celebrado entre el señor Ricardo M. Lasso y la Nación estipula en su cláusula Vigésimaquinta que el Organo Ejecutivo, debe autorizar estos traspasos de derechos de exploración y explotación; y

Que no hay impedimento alguno para autorizar el traspaso de derechos solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Ricardo M. Lasso, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal N° 4-722, autorización expresa para traspasar a la Compañía "Buricas, S. A." cuyo Presidente y Representante es el señor Jorge Enrique Halphen, los derechos y obligaciones que emanan del Contrato N° 34 de 13 de mayo de 1957, celebrado entre la Nación y el señor Ricardo M. Lasso;

Hacer constar que una vez que, en ejercicio de la autorización conferida mediante la presente Resolución, el señor Ricardo M. Lasso haya efectuado la cesión o traspaso, la compañía "Burica, S.A.", quedará como cesionaria de todos los derechos y obligaciones emanantes del Contrato N° 34 de 13 de mayo de 1957, tal como si dicho Contrato hubiera sido originalmente celebrado entre la Nación y la citada "Burica, S. A."

Se entiende que este traspaso involucra para la Compañía "Burica, S. A.", la aceptación de todos los derechos y obligaciones consignadas en dicho Contrato y que la Cesionaria acepta que, en caso de que surjan diferencias entre las partes contratantes, no hará uso de la vía diplomática que se someterá a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 40

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva Número 40.—Panamá, 11 de agosto de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Esteban Ruiz Ordoñez, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y con Cédula de Identidad Personal N° 17-129, ha solicitado al Organo Ejecutivo que autorice, mediante el instrumento legal pertinente, el traspaso al señor Lic. Juan de Dios Poveda, panameño, mayor de edad, abogado con Oficina en Calle 6ª N° 6-10 de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-156, los derechos y obligaciones emanantes del Contrato N° 33 de 13 de mayo de 1957, celebrado entre la Nación, representada por el Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Esteban Ruiz Ordoñez, para

la exploración y explotación de las fuentes de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno en el subsuelo insular y del lecho submarino de una zona ubicada en la Provincia de Los Santos, con una capacidad suprficiaria de setenta y seis mil cuatrocientas quince hectáreas (76.415 Hects.);

Que el contrato en referencia celebrado entre el señor Esteban Ruiz Ordoñez y la Nación estipula en su cláusula vigésimaquinta que el Organo Ejecutivo, debe autorizar estos traspasos de derechos de exploración y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno; y

Que no hay impedimento alguno para autorizar el traspaso de derechos solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Esteban Ruiz Ordoñez, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal N° 17-129, autorización expresa para traspasar al señor Juan de Dios Poveda, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal N° 47-156 los derechos y obligaciones que emanan del Contrato N° 33 de 13 de mayo de 1957, celebrado entre la Nación y el señor Esteban Ruiz Ordoñez;

Hacer constar que una vez que, en ejercicio de la autorización conferida mediante la presente Resolución, el señor Esteban Ruiz Ordoñez haya efectuado la cesión o traspaso, el señor Juan de Dios Poveda quedará como cesionario de todos los derechos y obligaciones emanantes del Contrato N° 33 de 13 de mayo de 1957, tal como si dicho contrato hubiere sido originalmente celebrado entre la Nación y el citado señor Juan de Dios Poveda.

Se entiende que este traspaso involucra para el señor Juan de Dios Poveda, la aceptación de todos los derechos y obligaciones consignadas en dicho contrato y que el cesionario acepta que, en caso de que surjan diferencias entre las partes contratantes, no hará uso de la vía diplomática y que se someterá a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

CONCEDESE DERECHOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE UNA ZONA

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 41

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 41.—Panamá, 12 de agosto de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Ayala E., panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula

de identidad personal N° 54-652, ha solicitado la concesión de una zona, ubicada en la Provincia de Panamá y Comarca de San Blas de una extensión superficial de diez y seis mil quinientas catorce hectáreas (16.514 Hectcs.) para realizar en su subsuelo y en forma exclusiva, exploraciones y explotaciones de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que la zona solicitada por el señor Juan Ayala E., tiene la extensión superficial antes expresada, de acuerdo con el plano levantado por el Ing. José R. Luttrell Jr., designado por este Ministerio para tal efecto y el informe legal respectivo;

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los comprobantes siguientes:

a) Tres ejemplares del periódico "La Estrella de Panamá" y uno (1) de la "Gaceta Oficial", que contienen los Edictos Emplazatorios, como lo establecen los Artículos 195 del Código de Minas y 5° de la Ley 12 de 1931; y

b) El plano e Informe del Ingeniero designado en donde aparece localizada perfectamente con sus coordenadas, rumbos y capacidad la zona solicitada.

Que no se ha presentado oposición en el trámite de esta solicitud;

Que de conformidad con el Artículo 2° de la Ley 19 de 1953, las exploraciones para encontrar petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno no causan impuesto alguno, si el concesionario se obliga a cumplir los requisitos establecidos en ese instrumento jurídico; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Juan Ayala E., de generales conocidas, derecho de exploración y explotación de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno en toda la extensión del subsuelo comprendido dentro de la zona que a continuación se describe, de conformidad con la Ley 19 de 1953;

Esta zona está ubicada en la Provincia de Panamá y Comarca de San Blas y tiene los siguientes linderos: "Partiendo del Punto N° 1 que está localizado por coordenadas geográficas Latitud 9° 25' + 100 mts., Longitud 78° 25' + 795 m.; de aquí con rumbo Sur 14° 28' W. y a una distancia de 9.500 m. se obtiene el Punto N° 2; de Latitud 9° 20', Longitud 78° 30' + 1.150 m.; de aquí rumbo Este y a una distancia de 1.150 m. se llega al Punto N° 3. Latitud 9° 20', Longitud 78° 30' + 100 m.; de aquí con rumbo Sur 18° 59' 55" W. y a una distancia de 22.800 m. se encuentra el Punto N° 4, Latitud 9° 08' + 500 m. y Longitud 78° 34' + 70 m.; de aquí con rumbo Sur 29° 35' 25" W. y a una distancia de 27.950 m. se obtiene el Punto N° 5, Latitud 8° 55', Longitud 78° 41' + 770 m.; de aquí con rumbo Este y a una distancia de 3710 m. se encuentra el Punto N° 6, Latitud 8° 55', Longitud 78° 39' + 740 m.; de aquí con rumbo Sur, 42° 40' 13" W. y a una distancia de 14.300 m. se obtiene el Punto N° 7, Latitud 8° 49' + 588 m. y Longitud 78° 44' + 1160

m.; de aquí con rumbo N. 24° 06' 26" E. y a una distancia de 10.500 m. se encuentra el Punto N° 8, Latitud 8° 54' 33.92" y Longitud 78° 42' 17"; de aquí con rumbo N. 24° 17' E. y a una distancia de 22.100 m. se obtiene el Punto N° 9, Latitud 9° 05' 26.08" y Longitud 78° 37' 23"; de aquí con rumbo N. 21° 41' 22" E. y a una distancia de 15.010 m. se obtiene el Punto N° 10, Latitud 9° 13' 01", Longitud 78° 34' 22"; de aquí con rumbo N. 22° 44' 34" E. y a una distancia de 23.900 m. se encuentra el Punto N° 1 o sea el punto de partida".

Superficie: Diez y seis mil quinientos catorce hectáreas (16.514 hectáreas);

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato respectivo, por los períodos de tiempo que se precisan en los Artículos 1° y 3° de la Ley 19 de 1953, con todas las formalidades que exige este Instrumento legal. Los derechos concedidos mediante esta Resolución serán efectivos desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establezca y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona;

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al señor Gobernador de la Provincia de Panamá y al Intendente de la Comarca de San Blas, para que estos funcionarios garanticen y protejan los derechos del concesionario.

Esta Resolución Ejecutiva debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, Sección de Arrendamiento y Anticrecis de acuerdo con la Ley.

Fundamento legal: Artículos 1° 2° y 3° de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953 y 12 de la Ley 100 de 1941.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 28 de septiembre, por el suministro de Tubería y demás materiales para el Acueducto de Los Pozos, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 31 de agosto de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

LUIS CHANDECK.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de

la mañana del día 5 de octubre, por el suministro de Carulina Blanca para la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 4 de septiembre de 1959.

LUIS CHANDECK,

Jefe de Dirección de Compras.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

A las diez de la mañana (10:00) a.m. en punto del día miércoles 30 de septiembre de 1959 se abrirán en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, Palacio Nacional, las posturas hábiles (con los timbres que establece la ley y la estampilla del Soldado de la Independencia) que se hayan recibido para la pavimentación en hormigón de una sección de la Carretera Interamericana comprendida entre Penonomé y Aguadulce, de una longitud aproximada a 45.6 kilómetros.

Los interesados pueden obtener sin costo alguno, en la Oficina de la Carretera Interamericana, Avenida 7ª, España Nº 37-46 (Vía España Nº 16) en la ciudad de Panamá, datos preliminares sobre el trabajo que se contempla.

Podrán obtener también, mediante depósito de B/. 100.00 en la misma Oficina, los Planos y las Especificaciones pertinentes. De esta suma se devolverá el 80% al ser devueltos dichos documentos en buenas condiciones.

Se podrán asimismo examinar copias de estos documentos en las Oficinas del Bureau of Public Roads, Inter-American Highway Office, General Services Building, F. Street Washington, D. C.

Panamá, 30 de agosto de 1959.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FABREGA.

(Segunda publicación)

AVISO

Notificamos al público en general que hemos comprado al señor Mario Encarnación Talavera el derecho de llaves sobre su establecimiento de Farmacia, denominado "Botica Ideal", que funciona en el número trece (13) de la Calle trece (13) Este de la ciudad de Panamá, como consta en la escritura pública número 2506, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá el 4 de septiembre de 1959. Y aun cuando no forman parte de esa compra-venta ni el activo ni el pasivo del referido negocio, como consta en la escritura pública mencionada, hacemos sin embargo la presente notificación para certificar en todo caso a lo establecido por el artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 5 de septiembre de 1959.

Por UNDRÁ S. A.,

Pablo Enrique Castellero.
Presidente.

L. 1971

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada ayer, dictada en el juicio ejecutivo seguido por "Heurtematte & Arias, S.A." contra Arcadio Rodaniche, se ha señalado el día treinta (30) de los corrientes, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien inmuebles, pertenecientes al demandado Arcadio Rodaniche, que se describe así:

"Finca número 1557, inscrita al Folio 174 del Tomo 29 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Esta finca consiste en "terreno y casa de madera y pilas de concreto con techo de tejas situado en la calle "B" de esta ciudad.

"Linderos y Medidas: por el Norte, la calle B; Sur, propiedad de María C. H. vda. de Linde; Este, propiedad de Jerónimo Córdoba, Arcadio Rodaniche y Mercedes Acevedo vda. de Bertoncini; y Oeste, propiedades de

Sabina Recuero de Quintero y Diego de Icaza; Medidas: Norte, 10 metros de frente por 28 de fondo o sea una superficie de 280 metros cuadrados. A esta finca se le han hecho las siguientes mejoras a saber: Se ha construido un anexo de concreto, de dos pisos y techo de hierro acanalado construido hacia el costado Oeste, del terreno y unido a la casa principal donde se encuentra instalado el servicio sanitario, baños y escusados; Este, anexo mide de Norte a Sur, 2 metros 40 centímetros y de Este, a Oeste, 1 metro 15 centímetros o sea una superficie de 2 metros cuadrados con 76 decímetros cuadrados.

"A continuación de este anexo y hacia el mismo costado ha levantado un cañón de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, que mide de Norte a Sur, 13 metros con 20 centímetros y de Este, a Oeste, 4 metros con 50 centímetros o sean 59 metros 40 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de nueve mil trescientos balboas (B/. 9,390.00), (sic) valor catastral del bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 2108

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada hoy en el juicio ordinario seguido por José Salgueiro P., cesionario de "Motores Tropicales, S.A." contra Taller Nicosia e Hildebrando Nicosia, se ha señalado el día catorce (14) de septiembre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Una máquina para hacer persianas marca "Kirkner Leipzeid", motor Sumer, número 25336".

Servirá de base para el remate la suma de ochocientos cuarenta y cinco balboas (B/. 845.00), valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiseis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 2107

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veintitres del mes en curso para que, tenga lugar la primera y única licitación del remate de la cuarta parte de la finca número 456, que le corresponde al menor Emigdio Enrique Vásquez, ubicada en el distrito de Boquete.

La cuarta parte de la finca mencionada tiene un valor de mil quinientos balboas (B/. 1,500.00).

Serán posturas admisibles las que cubran la cantidad antes mencionada, y para habilitarse como postor se re-

quiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% por ciento como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana del día señalado hasta las cuatro de la tarde, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 1° de septiembre de 1959.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 5490

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Lela Samuels de Cadogan, panameña, mayor de edad, casada, cuyo paradero actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal, su señor esposo, Samuels Cadogan.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 22 de junio de 1959.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 1807

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 259

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora María Mercedes Becerra, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de propiedad, por compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Los Díaz, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 96 hectáreas (noventa y seis hectáreas) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y camino;

Sur, quebrada del Loro;

Este, terrenos nacionales;

Oeste, río Caimito y terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 2138

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Samuel McPherson, se ha dictado auto de declaratoria de herederos cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia

con el número 1622 de la misma exerta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de José Samuel McPherson desde el día tres de abril de mil novecientos cincuenta y dos, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Lilia Reyes McPherson, en su condición de hija del causante;

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 2097

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 113

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los señores Bonifacia, Teresa y Arístides Martínez, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de cinco hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (5 Hect. 1.200 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: herederos de José Alberto Martínez;

Sur: Pablo Martínez, Encarnación Castillo y José López;

Este: camino de La Ermita al Ciruelito;

Oeste: Pablo Martínez.

Este globo de terreno que se denomina "La Mina".

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 1703

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Emplaza a Lena Standard Thomas, mayor de edad, casada, panameña y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto, concurre al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado en este Despacho su esposo Harold Thomas.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, y el término del emplazamiento será de diez días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1 de 29 de enero de 1959.

Copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 1441

(Única publicación)

GUILLERMO ZURITA.

José D. Ceballos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Nessim Cohen y la señora Rebeca Cohen, mayores de edad, comerciantes y de este vecindario, por medio de su representante legal, ha solicitado al Tribunal se les declare dueños de un edificio construido sobre el lote 16 de la manzana 17 de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de esta ciudad. Este edificio consta de tres pisos con estructura de hormigón armado, paredes de bloques y repello, pisos de mosaico, techo de aluma-life y cielo raso de celotex. Mide 12.24 metros de frente por 26 metros de largo con una superficie de 318 metros cuadrados con 24 decímetros cuadrados. Colinda por el norte con casa de propiedad de la viuda de Genzler, por el sur, con casa del señor Silvio Salazar; por el este, con casa de concreto sobre la tercera parte este del lote 16 y por el oeste, con la Avenida Meléndez.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco (25) de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) por el término de diez días hábiles, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de Ley, a fin de que las personas que consideren tener derechos en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

L. 5404

(Única publicación)

José D. Ceballos.

EDICTO NUMERO 40

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, para los efectos de ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Lic. Juan B. Batista C., abogado en ejercicio de esta localidad con Oficina en la Calle "B" de Chitre N° 30-27 panameño, casado, con cédula de identidad personal N° 26-144 en memorial de fecha 15 de enero de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señores Miguel Calvo Díaz panameño, varón, mayor de edad, agricultor, con cédula de identidad personal N° 31-110 y sus menores hijos Biviana Calvo Pardo mujer de 10 años, Eusebia Calvo Rodríguez mujer de 5 años de edad, y Luis Enrique Calvo Rodríguez, varón de 2 años de edad, de su hijo de crianza Rafael Rodríguez González, varón de 7 años de edad se les expida título de propiedad en gracia del globo de terreno denominado "El Culebrero" ubicado en el Distrito de Pesé de una capacidad superficial de catorce hectáreas con tres mil setecientos veinte metros cuadrados (14 Hect. 3720 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, Potrero de Agosto; Sur, Quebrada Pájaro y Potrero de Agosto; y Este, Camino de Bulungo y Camino de El Pájaro.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé, por el término de ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispuesto en el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitre, 21 de junio de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero C.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 302

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Licenciado Feliciano Olmedo Sanjur, abogado en ejercicio, a nombre y representación de los señores Juan Rodríguez, Manuel María Madrid y Tomasa Gaitán, varones los dos primeros y mujer la última, mayores de edad, panameños, solteros, naturales y vecinos del Distrito de Las Palmas, con solicitudes de nueva cédula, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito del globo de terreno denominado "Cocuyal N° 2", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de cuarenta y seis hectáreas con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados (46 Hect. 7750 m2) y situado dentro de los siguientes linderos:

Norte: Salomón Rodríguez;

Sur: Terrenos Nacionales y Julián Sensión y otros;

Este: Julian Sensión y otros, Emilio Gaitán y otros y Quebrada Grande; y

Oeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone fijar copia de este edicto en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas por el término de treinta días; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará o enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para que la haga publicar por tres veces consecutivas en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de agosto de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 305

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Pablo Arroyo, Josefina Arroyo (viuda), Maximiliano Arroyo, agricultores, panameños, vecinos del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, sin títulos de propiedad han solicitado a título de propiedad en gracia, el globo de terreno denominado "La Balsa", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de sesenta y nueve hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (69 Hect. 1.500 m2) y con los siguientes linderos:

Norte: Río Cobre;

Sur: Terrenos nacionales y Rosendo Peña;

Este: Aurelio Miranda, Carlos Aguilar, Cerro Gorgojo;

Oeste: Alcides Pineda.

En cumplimiento a las formalidades legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por tres veces en dicha "Gaceta"; todo para conocimiento del público, a fin de que quien quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 306

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Severino Peralta, Juan Marín y Fernando Santana, varones, mayores de edad, jefes de fa-

milias, naturales y vecinos del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, han solicitado para ellos y sus menores hijos la adjudicación, en gracia y definitiva del globo de terreno denominado "La Sabaneta", ubicado en el citado Distrito de Santiago, de una superficie de sesenta y ocho hectáreas con nueve mil cuatrocientos ochometros cuadrados (68 Hect. con 9.408 m2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Colinda con terreno vendido por el señor Carlos Pinzón a Florentino Jaramillo;

Sur: Colinda con el camino real que va de El Suay y La Sabanita a la Palma Alta y Calidonia;

Este: Colinda con el camino real que va de La Sabanita a la Palma Alta; y

Oeste: Colinda con el Caserio de La Sabaneta, camino real que va de La Sabaneta a Ponuga; terreno de Florentino Peralta y potrero de Angel Peralta y río Poerri.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispuso hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal de Santiago por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijara en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces consecutivas en dicho órgano del Estado, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, agosto de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 311

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, como apoderado especial de Tomás y Lisandro Montilla ha solicitado para éstos e hijos menores del primero la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Pita", ubicado en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, de una superficie de 41 hectáreas con 1.050 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y rastrojos de León Vasquez;

Sur, María Maure y otros;

Este, Rastrojos, tierras nacionales e Isabel Franco; y

Oeste: Manglares.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes se fija este Edicto en la Secretaría de esta Administración y en el despacho de la Alcaldía de Santiago, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se remite a la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 29 de agosto de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

AVISO

El que suscribe, Alcalde primer suplente del Distrito de La Mesa, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Angel Peñalba se encuentra depositado un caballo de color colorado, calceto, frentiblanco y marcado a fuego con las siguientes iniciales AC CS dicho animal se encontraba pastando desde el mes de junio del presente año en el potrero del señor José Angel Vargas en el lugar denominado El Bongo de esta jurisdicción, dicho señor asegura haber agotado toda clase de recurso a fin de dar con el dueño del referido animal. No apareciendo hasta la fecha, por ello ha dispuesto traerlo y denunciarlo en esta Alcaldía.

Para que sirva de formal notificación se fija este Edicto en lugar público y visible de esta Alcaldía para el que se crea con derecho al mencionado animal le haga valer en término de ley, fijándose copia del mencionado aviso en los establecimientos comerciales por el término de treinta días hábiles y se remite copia original al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que sea publicado por tres veces en la "Gaceta Oficial de conformidad con lo establecido en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

La Mesa, 24 de agosto de 1959.

El Alcalde Primer Suplente,

JUAN DE LA C. BARSALLO.

La Secretaria del Despacho,

Lucila Rodriguez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por, este medio,

NOTIFICA:

A Luis Alberto Morales Rovira, panameño, con cédula de identificación número 17-1332, con residencia últimamente en la población de Guabito, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, para que dentro del término de diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente ante esta Personería a rendir indagatoria en las sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de la Chiriquí Land Company (División de Bocas del Toro).

Por lo tanto se expide este Edicto Emplazatorio a fin de notificar al sindicado Luis Alberto Morales Rovira, advirtiéndole que de no presentarse su ausencia se estimará como grave indicio en su contra y la investigación seguirá sin su intervención.

Dado en Bocas del Toro, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Personero,

RODOLFO MORALES.

El Secretario,

William Harbor.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, Emplaza a Bernardo Valdés Pineda, varón, de veintidos años de edad en 1957, soltero, mecánico, natural de Horconitos, distrito de San Lorenzo, con última residencia conocida en Las Lomas, distrito de David, hijo de Agustín Valdés y Eva Pineda, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le adelanta por falsedad en daño de José Manuel Muñoz Prado, y a notificarse personalmente de una providencia dictada en ese proceso, que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, siete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Visto el informe de secretaría anterior, y de conformidad con el artículo 2346 del Código Judicial, se declara la rebeldía del procesado Domingo Denegri (a) Menique, y se ordena seguir adelante la causa sin su intervención, sólo con un defensor de oficio.

Se advierte que ya el defensor de oficio fué designado en este caso (pág. 101) para la defensa de Bernardo Valdés Pineda, y como entre los procesados parece haber intereses encontrados, el Tribunal le designa entonces al mencionado Domingo Denegri (a) Menique, de oficio también, al Lic. Gonzalo Rodríguez Márquez, quien tomará la debida posesión del cargo.

Nuevamente se señala el día veintiocho de los corrientes a las 9 a.m., para dar comienzo a la vista oral de la causa.

Notifíquese: (fdos.) Ernesto Rovira; C. Morrison, Secretario.

Se le advierte al procesado Valdés Pineda que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al enjuiciado Valdés Pineda, se fija el presente edicto

en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez 2º del Circuito,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Dimas González, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de falsedad en daño de varias casas comerciales, que en la parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia N° 71.—David, veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

A mérito de lo expuesto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí de acuerdo con el criterio fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Dimas González, varón, panameño, de 25 años de edad, natural de Remedios, cuyo paradero se ignora, tapicero, no tiene cédula, hijo de Antonio Moreno y Genoveva González, a la pena de ocho meses de reclusión donde señale el Comisionado de Corrección, y pago de los gastos procesales. Si ha estado detenido ese tiempo se le cuenta como parte cumplida de la pena principal.

Derecho: Artículos 854, 2053, 2153, 2157, 2219, 2231, 2269 del Código Judicial 237 del Código Penal, Ley 61 de 1946, y 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltase.—(fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—C. Morrison, Secretario."

Se le advierte al reo, que si no comparece dentro del término señalado, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al reo Dimas González, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Taylor Alvarez, varón, indígena, panameño, agricultor, soltero, de 20 años de edad, natural de San Félix, residente en Juay, hijo de Chelaito Alvarez y Ventura Alvarez, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra por el delito de lesiones en daño de Antonio Rodríguez, que dice:

"Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David quince (15) de julio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

La sentencia absolutoria que expidió el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, con fecha 27 de mayo del corriente año, a favor de Taylor Alvarez procesado por el delito de lesiones, debe ser examinada por este Tribunal en virtud de la consulta ordenada por la ley.

Para adoptar esa decisión el funcionario del conocimiento expuso los argumentos siguientes:

Por las razones expuestas, el Cuarto Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria de la sentencia consultada, condena a Taylor Alvarez, varón, panameño, soltero, agricultor, vecino del Distrito de San Félix, a sufrir la pena de dos meses quince días de reclusión y al pago de los gastos procesales. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Alvaro Canadano.—A. Guevara T.—J. Miranda.—N. Pittí, Secretario."

Se le advierte el enjuiciado que si no comparece dentro del término señalado, esta sentencia quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por tanto, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

Carlos Morrison.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a José Irene Caballero, soltero, de veintitres años de edad, agricultor, hijo de Eusebio Caballero y Marcelina Guerra, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este tribunal para notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra por el delito de lesiones recíprocas con Antonio Guevara Concepción, que dice:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, diez y siete (17) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Ha subido en consulta la sentencia número sesenta y siete (67) de primer grado, proferida por el Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí el día treinta (30) de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. El *a-quo* resolvió el negocio criminal seguido en contra de José Irene Caballero Guerra, por el delito genérico de lesiones personales, en los siguientes términos:

Por todo lo expuesto, el Cuarto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Pedro Vidal E.—A. Guevara T.—J. Miranda.—Luis Arce, Secretario."

Se le advierte al enjuiciado que si no comparece dentro del término señalado, esta sentencia quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por tanto, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

David, 27 de agosto de 1959.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

Carlos Morrison.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Luis Morales Ortega, de generales desconocidas por no haber sido indagado con motivo del presente juicio, acusado por el delito de "apropiación indebida", para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última pu-

blicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse del auto de proceder, dictado en su contra el 14 de agosto de 1959, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Luis Morales Ortega, de generales desconocidas por no haber sido indagado, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal, y reitera la orden de captura del mismo.

Por desconocerse el actual paradero del procesado Morales, se decreta su emplazamiento por el término de diez días, con la advertencia que de no comparecer en el término concedido, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de 1958.

Se abre el negocio a pruebas por el término de cinco días para que las partes aduzcan las pruebas que crean conveniente, y la realización del debate oral de la causa que oportunamente será señalada, y así mismo se designa al Lic. Alejandro Piñango para que asuma la defensa del encartado.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y publíquese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez E., Secretario."

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político para que procedan a la captura del encartado Morales Ortega y a los particulares residentes en la Nación se les ruega que denuncien el paradero del inculminado Luis Morales Ortega si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Luis Morales Ortega, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al Director General de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMEROR 10

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Hildebrando Rojas Sucre, panameño, de 42 años de edad, soltero, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 70-2450 y residente en la calle Mariano Arosemena N° 29-55, apartamento 1, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley N° 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de Usura, según auto dictado por este Juzgado cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, trece de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones que anteceden, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, en desacuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, contra Hildebrando Rojas Sucre, panameño, de 42 años de edad, soltero, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 70-2450 y residente en la calle Mariano Arosemena N° 29-55, apartamento 1, como infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de cuatro de enero de 1933 y se decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para

aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se efectuará el día veinte de abril próximo a las nueve de la mañana.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Santander Casís, Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) Américo Rivera L. Secretario."

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Hildebrando Rojas Sucre, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite, en esta misma fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en este Órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

SANTANDER CASIS.

El Secretario,

Manuel García L.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Angel Torres, de generales desconocidas, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley N° 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de Homicidio y Lesiones por Imprudencia, según auto dictado por este Juzgado cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En tal virtud, el Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Angel Torres, de generales desconocidas, por violador de las disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo I, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Homicidio y Lesiones por Imprudencia, y se decreta su detención preventiva.

Como hay constancia de que se ha dado a la fuga, emplácese por edicto en los términos indicados en el 2343 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley N° 1, de 20 de enero de 1959.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se efectuará en fecha que se señalará oportunamente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Santander Casís, Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) Manuel García A., Secretario."

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Orden Judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Angel Torres, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite, en esta misma fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en este Órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

SANTANDER CASIS.

El Secretario,

Manuel García A.

(Segunda publicación)